



CIERRE DE CUOTA ARTESANAL DEL RECURSO JUREL, DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ANTOF - 00163/2026

Antofagasta, 28/ 08/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por la Encargada (S) de Control de Cuotas Regional de la Región de Antofagasta, mediante **Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 05-2026** de fecha **28 de agosto de 2026**; la Resolución Exenta N° 01962 de fecha 13 de agosto de 2026, que establece distribución histórica de las fracciones artesanales de Jurel, Año 2026, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del año 2024, modificada por la Resolución N° 3 del 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 01962 de fecha 13 de agosto de 2026, se establece la distribución histórica de las fracciones artesanales de Jurel, Año 2026, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, para ser extraídas por el sector artesanal de la Región de Antofagasta, en el periodo enero-diciembre 2026.

Que, la Encargada (S) de Control de Cuotas Regional de la Región de Antofagasta, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 05-2026, de fecha 28 de agosto de 2026, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, respecto de la cuota de extracción de **3.981,5 toneladas**, se han desembarcado **3.981,059 toneladas**, lo que corresponde a un **99,98%**, completándose la cuota asignada al sector artesanal de la región antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada distribución de la cuota objetivo artesanal, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de jurel en la Región de Antofagasta por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- DECLÁRASE el cierre de cuota artesanal asignada al recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), en la región de Antofagasta, para el año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 11:00 horas del día 28 de agosto de 2026, permitiéndose el ingreso de recurso jurel a plantas autorizadas, hasta las 13:00 horas del día 28 de agosto de 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PILAR CONSTANZA IRRIBARREN TURIS
DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

LLLG

Distribución:

Dirección Regional Antofagasta
Oficina Provincial Tal Tal
Oficina Provincial Tocopilla
Oficina Provincial Mejillones



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30552470&hash=e8c0f>